

ACUERDO QUE AMPLIA EL PERIODO HABIL PARA LA
EXPLOTACION Y EXPORTACION DE CODORNICES VIVAS

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento Forestal y de Caza y Pesca.—Servicio de Caza.—Mesa de Permisos.

ACUERDO que amplía el período hábil para la explotación y exportación de codornices vivas en la temporada 1937-1938.

CONSIDERANDO que las condiciones climatológicas que existen en los Estados Unidos de Norteamérica, no permiten que las codornices que se importan de este país, sean libertadas en Territorio Americano por el exceso de frío; y siendo esta circunstancia motivo para que los exportadores debidamente autorizados por este Departamento, no puedan dar cumplimiento a los compromisos que tienen contraídos, esta Jefatura del Departamento, con fundamento en el Acuerdo Presidencial de fecha 26 de junio de 1924, ha dictado el siguiente

ACUERDO:

Se amplía el plazo hábil para la captura de codornices y únicamente para la presente temporada, hasta el día 31 de marzo de 1938 y la exportación hasta el 15 de abril del mismo año, sin aumentarse por ello el número de permisos ni la cantidad de codornices concedidas.

Publíquese y cúmplase.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 1º de febrero de 1938.—El Jefe del Departamento, Miguel A. de Quevedo.—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial" de 18 de febrero de 1938.)